



## Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 03 de diciembre de 2024

### VISTO:

El Expediente N° 24-21281-2 que contiene el Informe N° 468-2024-OL-INMP, de la Jefatura de la Oficina de Logística;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de octubre de 2023, el Instituto Nacional Materno Perinatal y la Empresa **CORPORACIÓN CASTILLO SOCIEDAD ANÓNIMA-CORPCAS.**, suscribieron el **Contrato N° 064-2023-INMP**, proveniente del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 15-2023-INMP**, cuyo objeto contractual es la **"ADQUISICIÓN ANUAL DE JERINGA DESCARTABLE 20 ML CON AGUJA 24 G X 1 IN"**, por el importe total ascendente a **S/ 80,870.04** (Ochenta Mil Ochocientos Setenta con 04/100 Soles);

Que, mediante Expediente N° 24-21281-1, y el Informe N° 438-2024-OL-INMP, de fecha 15 de noviembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Logística, solicita la aprobación del Adicional del 25 % del Contrato N° 064-2023-INMP, suscrito con la Empresa **CORPORACIÓN CASTILLO SOCIEDAD ANÓNIMA-CORPCAS**, por el importe de 20,217.33, equivalente al 24.99977742066159 %, del monto total de Contrato (S/. 80,870.04);

Que, mediante Memorando N° 2927-OL-INMP-2024, de fecha 18 de octubre del 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración, la disponibilidad presupuestal por la suma de **S/ 20,217.33** (Veinte Mil Doscientos Diecisiete con 33/100 Soles), de conformidad a lo dispuesto en el literal k) del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que es pertinente contar con la disponibilidad presupuestal 2024 para la contratación adicional del Contrato N° 064-2023-INMP, **"ADQUISICIÓN ANUAL DE JERINGA DESCARTABLE 20 ML CON AGUJA 21 G X 1 IN"**; describiendo los siguientes cuadros:



N°	INDAGACIÓN DE MERCADO	DETALLE
1	Objeto de Contratación	Contratación Adicional (25%) del Contrato N° 064-2024-INMP denominado <b>"ADQUISICIÓN ANUAL DE JERINGA DESCARTABLE 20 ML CON AGUJA 21 G X 1 IN "</b>
2	Normativa	Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y sus Modificatorias
3.	Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias (DYT)
4	Meta Presupuestal	10 S/ <b>20,217.33</b>
5	Clasificador de Gastos	23.18.21
6	Valor de la Prestación Adicional	<b>S/. 20,217.33</b>
7	Certificación de Crédito Presupuestario 2024	<b>S/. 20,217.33</b>



**CUADRO DE DISTRIBUCIÓN:**

Nº	ITEM	UM	1º	2º	3º	TOTAL	P. Unit.	Total S/.
1	Jeringa Descartable 20 ML con aguja 21 G X 1 IN	UNID.	24,960.00	24,960	24,959	74,879	0.27	S/. 20,217.33
<b>Monto Total</b>								<b>S/. 20,217.33</b>

Que, Mediante Resolución Ejecutiva de Administración N° 179-OEA-INMP-2024, de fecha 19 de Noviembre de 2024 se aprueba LA PRESTACIÓN ADICIONAL al Contrato N° 064-2023-INMP, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 15-2023-INMP, con la Empresa CORPORACIÓN CASTILLO SOCIEDAD ANÓNIMA-CORPCAS., cuyo objeto contractual es la " ADQUISICIÓN ANUAL DE JERINGA DESCARTABLE 20 ML CON AGUJA 21 G X 1 IN", por el importe de S/ 20,217.33 (Veinte Mil Doscientos Diecisiete con 33/100 Soles), siendo equivalente al 24.99977742066159 %, del monto total del contrato original; ello con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato, monto que incluye todos los impuestos de Ley, de acuerdo a los términos solicitados en el Memorando N° 726-DEN-INMP-24, de fecha 07 de octubre de 2024 la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología, solicitó la prestación Adicional del 25 % del Contrato N° 064-2023-INMP, señalando lo siguiente: *con la finalidad de asegurar la administración de alimentos por vía oral (leche materna) a los recién nacidos de mediano y alto riesgo, siendo este insumo de un solo uso, de acuerdo al siguiente cronograma de entrega:*

Nº	DESCRIPCIÓN	UM	E1	E2	E3	CANTIDAD TOTAL
1	JERINGA DESCARTABLE 20 ML AGUJA 21 G X 1 IN	Unidad	24,960	24,960	24,960	74,880

Que, de acuerdo al expediente de VISTO, mediante Informe N° 468-2024-OL/INMP, de fecha 29 de noviembre solicita la Rectificación de la Adenda N° 002 al Contrato N° 064-2023-INMP, argumentando: a efectos de no afectar el monto contractual y la ejecución de la prestación adicional, así como el tope máximo establecido del 25 %.

Que, asimismo, la Jefatura de la Oficina de Logística en su Informe N° 468-2024-OL/INMP, de fecha 29 de noviembre de 2024, menciona que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones, no atribuibles a las partes que dificulten la consecución del objeto o finalidad que se persigue a través de la contratación, por lo que la normativa de contrataciones del estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública como es la ejecución de prestaciones adicionales;

Opinión N° 043-2017/DTN

Por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originalmente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...)

Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido las siguientes opiniones en relación a los adicionales:

Que, en esa línea, por lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a modificaciones al contrato, se tiene lo siguiente:

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el

equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." (...)

Opinión N° 015-2020/DTN

2.2. (...) La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública. (...)

Que, lo que es concordante con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre adicionales y reducciones, donde se establece lo siguiente:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.



Que, cabe mencionar la Ley de Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444) que expresa en su Artículo 201° Rectificación de errores: 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.



Que, por lo antes expuesto, la Oficina de Logística en su Informe N° 468-2024-OL/INMP, de fecha 29 de noviembre de 2024, concluye que habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para la realización de la prestación adicional, tal como es la asignación presupuestal, así como lo señalado por el área usuaria, opina que es PROCEDENTE realizar la RECTIFICACIÓN DE LA ADENDA N° 002 al Contrato N° 064-2023-INMP, por el importe de S/ 20,217.33 (Veinte Mil Doscientos Diecisiete con 33/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, siendo equivalente al 24.99977742066159 %, del monto total del contrato original; a efectos de no afectar el monto contractual;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 017-2024-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ADENDA N° 002 al Contrato N° 064-2023-INMP, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 15-2023-INMP, con la Empresa CORPORACIÓN CASTILLO SOCIEDAD ANÓNIMA-CORPCAS., cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE JERINGA DESCARTABLE 20 ML CON AGUJA 21 G X 1 IN", a efectos de no afectar el monto contractual y la**

ejecución de la **PRESTACIÓN ADICIONAL** , así como el tope máximo establecido del 25 %, monto que incluye todos los impuestos de Ley, con las siguientes precisiones descritos en el Cronograma de Entregas:

DICE:

**CRONOGRAMA POR UN PERIODO DE 03 ENTREGAS:**

Nº	DESCRIPCIÓN	UM	E1	E2	E3	CANTIDAD TOTAL
1	JERINGA DESCARTABLE 20 ML CON AGUJA 21 G X 1 IN	Unidad	24,960	24,960	24,960	74,880

DEBE DECIR:

"(...)

**CRONOGRAMA POR UN PERIODO DE 03 ENTREGAS:**

"(...)

Nº	DESCRIPCIÓN	UM	E1	E2	E3	CANTIDAD TOTAL
1	JERINGA DESCARTABLE 20 ML CON AGUJA 21 G X 1 IN	Unidad	24,960	24,960	24,959	74,879



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

*Mg. Mauricio Ugarte Arbildo*  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/dg.

c.c.

- DG.
- OEPE.
- LOG.
- ECO.
- DEN
- ARCHIVO.